



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la entidad Cerdanyola Club Hoquei por los gastos extraordinarios ocasionados por el ascenso del equipo masculino a la OK Liga 2025/26 y la participación del equipo femenino en la WSE Champions League femenina de hockey patines

En Cerdanyola del Vallès, a fecha

REUNITS

De una parte, Carlos Cordón Núñez actuando en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, debidamente asistido por la secretaria general de la corporación.

Por otra parte, Agustín Birbe Montané con NIF. ***435***, en nombre y representación de la entidad CERDANYOLA CLUB HOQUEI, con NIF G58044314 y con sede social en la calle Santa Anna s/n, de Cerdanyola del Vallès, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con el número 135. Está facultado para este acto, según certificación emitida por la junta directiva del club en **fecha 4 de julio de 2025**.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

EXPOSEN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover de manera general la actividad física y el deporte en nuestro ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en el término municipal. Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades señaladas por la Ley de Deportes en las bases de Régimen local.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en el ámbito del deporte, desarrolla una política dirigida a fomentar y potenciar la práctica deportiva en todos los ámbitos incluidos dentro de sus competencias, es por ello por lo que quiere apoyar al CERDANYOLA CLUB HOQUEI en los gastos extraordinarios ocasionados por el ascenso



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

del equipo masculino a la OK Liga 2025/26 y la participación del equipo femenino en la WSE Champions League femenina de hockey patines

Para cubrir estos gastos extraordinarios, no previstos en el presupuesto ordinario de la entidad, CERDANYOLA CLUB HOQUEI, presenta con un presupuesto total de gastos estimado de treinta y seis mil ciento sesenta euros (36.160 €). El Ayuntamiento otorga una concesión directa de subvención por un importe total de doce mil euros (12.000 €), con la finalidad de cubrir parcialmente esta contingencia.

Para el otorgamiento de esta subvención se acreditan razones de interés público justificadas por el cumplimiento de un objetivo prioritario con respecto al ámbito deportivo municipal: por una parte, fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio y por otra parte la realización de actividades de carácter deportivo que abarcan el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubren los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que se otorga se justifica en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación CERDANYOLA CLUB HOQUEI es la única entidad de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajustan a los objetivos previstos.

III. Que las actividades desarrolladas por la entidad CERDANYOLA CLUB HOQUEI son de interés público y por ello se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

IV.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha *****, se ha aprobado la concesión directa de subvención por importe de doce mil euros (12.000 €) para la temporada 2025/2026 y la formalización del correspondiente convenio.

Con la finalidad de conseguir estos objetivos, ambas partes firman este convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

I. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el CERDANYOLA CLUB HOQUEI la colaboración en los gastos extraordinarios ocasionados con



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

motivo del ascenso del equipo masculino a la OK Liga 2025/26 y la participación del equipo femenino en la WSE Champions League femenina de hockey patines

II. Deberes del beneficiario:

Las personas beneficiarias deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si éstos no se encuentran ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo habrá que hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizados. En el supuesto de encontrarse en trámite la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- e) Acreditar en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

III. Obligaciones del beneficiario:

- a) Justificar ante el ente otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

- b) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la entidad Cerdanyola Club Hoquei tendrá la obligación de organizar y desarrollar los actos objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, en su caso.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada para la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales, independientemente del formato utilizado para dar publicidad a la actividad.
- h) Acreditar en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.
- i) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.
- j) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias; Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades y la Ley de



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Elaboración de un Plan de autoprotección, si procede.

IV. Importe de la subvención otorgada

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), en concepto de subvención para cubrir los gastos extraordinarios debidos al ascenso del equipo masculino a la OK Liga 2025/26 y la participación del equipo femenino en la WSE Champions League femenina de hockey patines, importe que figura consignado nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 2050 34100 48970 PAM 20723 del año 2025.

El importe de la subvención supone un 33,18 % sobre el coste total del proyecto presentado que es de 36.160 €.

V. Anticipo de la subvención otorgada

El Ayuntamiento de Cerdanyola satisfará a la entidad Cerdanyola Club Hoquei en concepto de anticipo, para la organización del acto objeto de este convenio, la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), en concepto de subvención a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la cláusula anterior.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI. Cesión de los espacios municipales

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès hará los trámites correspondientes con los servicios municipales implicados para facilitar, de acuerdo con la disponibilidad, los espacios públicos necesarios para la organización de los eventos.

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

VII. Concurrencia con otras subvenciones

La entidad Cerdanyola Club Hoquei se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

VIII. Seguimiento del convenio

Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la cláusula I, las ejercerá el técnico de promoción deportiva o en su defecto un técnico designado por el del servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

En el supuesto de que el proyecto no se desarrolle en su totalidad y no se corresponda con el proyecto inicialmente presentado por la entidad, modificándose el tanto por ciento con respecto a la subvención otorgada, la entidad deberá justificarlo como máximo hasta el día 30 de junio de 2026 mediante una memoria justificativa, y el técnico designado deberá valorar si realmente esta variación es procedente. En todo caso, para mantener la subvención otorgada, el coste del proyecto justificado deberá ser, como mínimo, de un 75% respecto del coste del proyecto inicial, siempre y cuando ello no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

IX.- Justificación de la subvención otorgada

La entidad Cerdanyola Club Hoquei deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada como máximo el día 30 de junio del año 2026, y deberá presentarse por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar:

1.- Memoria técnica detallada (que entre otros debe recoger explicaciones de los Proyectos realizados, actividades, número de participantes por proyecto o actividad, objetivos de la actividad, instalaciones utilizadas, jornadas, número de deportistas locales por categoría y equipos, copia de titulaciones de entrenadores. Monitores, copia o muestra de la documentación escrita y gráfica generada por la actividad, carteles,



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

folletos etc.), en definitiva, las actividades llevadas a cabo que justifiquen el objeto del convenio (cláusula I).

2.- Balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

- a) Las facturas deberán estar fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.
- b) Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, siempre y cuando ello no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.
- c) Se aceptarán gastos de material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad/asociación.
- d) También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico/técnica responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario puede solicitar su ampliación, presentando la solicitud ante el Ayuntamiento, como máximo en fecha 30 de junio de 2026 y exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la entidad debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación deberá hacerse sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento y que los documentos justificativos deberán corresponder a la temporada 2025/2026 o sea, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

En caso de que haya gastos en concepto de personal, se incluirán aquellas derivadas del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realizan servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con actividades subvencionadas y siempre relativas a la liquidación de contratos laborales.



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación a aportar:

- Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc..)
- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones - antiguo TC1 y Relación Nominal de Trabajadores - antiguo TC2). Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Modelo 4 del Anexo II.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, será necesario presentar el justificante de recibo por la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si procede. Será necesario sin embargo, justificar el ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas.

a) se aceptan como documentos justificativos de la subvención:

Gastos de actividad

Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado.

Se consideran comprendidos en este concepto los gastos siguientes:

- Servicios contratados relacionados con el proyecto subvencionado.
- Alquiler de locales, salas de hoteles, etc. diferentes de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad: técnico, didáctico, vestuario, informático...
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión del programa.
- Otros gastos de administración.
- Costes de desplazamientos a competiciones oficiales con los correspondientes justificantes
- Arbitrajes, licencias federativas



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

- Material deportivo, específico o bien de carácter auxiliar (sanitario, rehabilitación)

Como norma general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones o acuerdo de concesión, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deben realizarse antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Las bebidas alcohólicas
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se deben acreditar, si procede, y en caso contrario presentar declaración jurada conforme no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o la falta de justificación del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

X. Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación del acuerdo de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

XI. Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas las incluidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, si al revisar la subvención se comprueba que el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

XII. Cumplimiento de la normativa vigente

La entidad CERCANYOLA CLUB HOQUEI se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

XIII. Causas de extinción del convenio

Además de por las causas previstas en la legislación vigente aplicable, este convenio podrá ser resuelto:

- Por realización de su objeto o expiración de su plazo
- Por resolución. La voluntad resolutoria deberá ser notificada de manera expresa a la otra parte con un mínimo de tres meses de antelación respecto a la fecha de expiración del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por cualquier otra causa admisible en Derecho.



Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès



Cerdanyola
Ciutat del
coneixement

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88

XIV. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, la resolución, la ejecución y los efectos de este convenio se resolverán de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el resto de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación.

XV. Régimen jurídico aplicable

En todo lo que no se haya regulado expresamente en las presentes cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio

Carlos Cordón Núñez

Agustín Birbe Montané

Alcalde

presidente de la entidad

Aurora Corral García
Secretaria General